

La importancia de las fuentes documentales para el estudio y puesta en valor de monumentos históricos declarados Patrimonio Cultural de la Nación

Elvira Milagros Valenzuela Saldaña¹

Sumilla

En el presente artículo analizamos la importancia de las fuentes documentales en la historia del Perú a través del estudio de dos monumentos considerados Patrimonio Cultural de la Nación, su urgente puesta en valor y su uso social. Si bien presentan la categoría de “monumento”, la falta de políticas culturales para la gestión del patrimonio edificado ha hecho que no se conserven en su integridad, estando más bien hasta la fecha en mal estado de conservación. Al no poder financiar su recuperación, el Estado ha hecho que muchos inmuebles pierdan valor histórico y arquitectónico.

Palabras clave: patrimonio cultural, monumentos históricos, plaza Dos de Mayo, calle Santa Clara, Barrios Altos.

Abstract

At the current article we analyze the importance of the documentary sources for the study of two monuments of the Cultural heritage of the nation and its urgent enhancement and social use. Even though they present the category of monument; the lack of cultural policies for the management of the built heritage, has made that they are not preserved in its entirety and that rather to date they are in bad condition of conservation. Since the state is not able to finance its recovery, it has occasioned that many buildings lose their historical and architectural value.

Key words: cultural heritage, historical monument, Plaza dos de mayo, santa clara.

¹ Licenciada en Historia por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con estudios de Maestría en Gestión del Patrimonio Cultural. Especialista en temas de educación patrimonial, así como también en historia social del Perú colonial y particularmente en patrimonio histórico edificado.

1. El Patrimonio Histórico Inmueble en el Perú

El Perú posee un rico y variado patrimonio cultural. Según la Ley N° 28296 -“Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación”- se define al Patrimonio Cultural como toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, está expresamente declarado como tal o existe presunción legal de serlo. Estos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

Sobre los Bienes Culturales Inmuebles, la Ley establece que, de acuerdo a su época de construcción, se clasifiquen en: prehispánicos, virreinales y republicanos.² Los prehispánicos son los que corresponden a huacas o restos considerados arqueológicos porque se edificaron antes de la conquista; mientras que los virreinales son los que se construyeron durante toda la etapa virreinal y presentan una factura y un sistema constructivo propio de esta época. Los bienes republicanos serían, políticamente, los que se construyeron a partir de 1821 hasta la actualidad, aunque haya muchos inmuebles construidos en el último tercio del siglo XIX con características propias del siglo anterior, ya sea en su factura o en su distribución, esto debido a que el rompimiento político con la corona no significó un cambio drástico en las composiciones arquitectónicas de la época. De igual manera los inmuebles con valores arquitectónicos e históricos considerados contemporáneos construidos a partir de 1920 hacia adelante, deberían estar incluidos dentro de la tipología de bienes republicanos o incluir en la Ley a los inmuebles contemporáneos, que en algunos casos merecen ser declarados.

2. Declaración de Monumento histórico

Esta función la realiza, desde mediados del 2010, el Ministerio de Cultura a través de su Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; antes había sido competencia del Instituto Nacional de Cultura (INC). Es importante observar que a la fecha se han declarado más de 5000 bienes inmuebles históricos a nivel nacional, 810 edificaciones del tipo Arquitectura Religiosa y más de 3000 del tipo Arquitectura Civil Doméstica, algunos otros

² Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, pág. 40.

corresponden a Arquitectura Militar como El Real Felipe y unos cuantos, en realidad cinco, a Patrimonio Industrial.³

Los criterios aplicados para declarar una edificación como patrimonio cultural de la Nación tienen como base los valores históricos, artísticos, arquitectónicos, simbólicos y el valor documental que puede poseer el bien. Aquellas constituyen importantes testimonios de la evolución arquitectónica de Lima en su devenir histórico.

Es preciso señalar que las declaraciones en torno a Patrimonio Cultural de la Nación, en lo que respecta a edificaciones coloniales o republicanas que se han hecho en el Perú, no contaban inicialmente con un expediente técnico de declaración; es decir, cuando el Estado declaraba una edificación no se contaba precisamente con una ficha técnica de datos básicos de información histórica y gráfica del inmueble, ni tampoco con un plano del emplazamiento del bien. La mayor cantidad de inmuebles declarados como Patrimonio Cultural de la Nación son los que corresponden al año 1972, para lo cual el Ministerio de Educación emitió la Resolución Suprema N° 2900; con esta se declararon más de 700 inmuebles a nivel nacional. Si bien esta resolución protegía una gran cantidad de inmuebles, la protección legal se reducía a un simple listado en el que se consignaba la denominación del inmueble y la dirección, la cual en muchos de los casos no correspondía a todo el inmueble matriz, solo a parte de él.

Se ha observado que algunas declaraciones de monumentos, sobre todo las que se hicieron posteriormente a 1972, no han sido sostenibles, ya que muchos de esos monumentos declarados como Patrimonio Cultural de la Nación se encuentran hoy por hoy derruidos, con muros por caer o con estructuras endebles a punto de colapsar. En estos casos, si el inmueble es de propiedad privada, el Ministerio de Cultura no puede intervenir en ellos económicamente, solo puede dar pautas técnicas de cómo restaurarlos o conservarlos, mas no financiar una restauración. Es a partir del año 2000 que se han encontrado declaraciones de inmuebles de valor histórico o arquitectónico que cuentan con un expediente de declaratoria, el cual incluye un estudio histórico,

³ Con respecto al Patrimonio Industrial, es interesante la apreciación que hace el Arquitecto Wiley Ludeña: “el principal foco de interés de nuestros expertos y de las entidades públicas abocadas a la defensa y preservación de los testimonios de nuestra historia, se ha dirigido y continúa haciéndolo prioritariamente al estudio y exaltación de monumentos del poder político, religioso y social -iglesias, palacios, casonas y conventos-, prestando poca o casi ninguna atención al patrimonio gestado por la sociedad civil y productiva como los barrios obreros, la arquitectura industrial o el urbanismo de los campamentos mineros.” En: DENA-URQUIZO, Wiley. Patrimonio industrial en el Perú del siglo XX: ¿exotismo cultural o memoria sin memoria? Apuntes [online], 2008, vol.21, n.1, pp. 92-113. Recuperado el 25 de febrero de 2015.

arquitectónico de plantas y volumetría, además de contar con documentos fehacientes que acreditan la fábrica matriz del inmueble.

3. Puesta en valor de un Monumento Histórico

Esto requiere de un esfuerzo conjunto y transversal a varias entidades del Estado, además del apoyo de personas naturales interesadas en recuperar el inmueble y de inversionistas privados. Actualmente no existe un manual de procedimientos que sienta las bases de cómo poner en valor un monumento. Tampoco se ha encontrado sistemáticamente modelos de gestión que hayan documentado la intervención y puesta en valor de un inmueble. Sin embargo, por el material consultado en los Archivos del Ministerio de Cultura, se sabe que esto último requiere de la presentación de un Proyecto arquitectónico que debe incluir un estudio histórico del inmueble que haga hincapié sobre todo en la evolución arquitectónica de la edificación desde la fecha en que se construyó hasta la actualidad. Se hace necesario la consulta de las fuentes primarias, es decir de documentos históricos que indiquen cómo ha evolucionado arquitectónicamente el inmueble así como la factura del material constructivo. De esta manera, los fondos documentales de los archivos históricos, como por ejemplo el Archivo General de la Nación (AGN), constituyen repositorios sumamente importantes para el estudio y puesta en valor de las edificaciones consideradas Patrimonio Cultural de la Nación.

Algunos de los fondos consultados en el AGN que nos ha permitido rastrear información histórica de los inmuebles declarados como Monumentos Históricos, son indudablemente los Protocolos Notariales y la Colección Terán, en el Archivo Colonial, mientras que en el Archivo República el Fondo denominado Expedientes Sucesorios⁴, contiene información valiosísima sobre las tasaciones de algunas edificaciones del tipo civil doméstico consideradas hoy en día Patrimonio Cultural de la Nación.

En el presente artículo mostramos la investigación histórica realizada a dos inmuebles declarados como Monumentos Históricos, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, uno de factura colonial y otro republicana que requieren ser recuperados por ser testimonio arquitectónico e histórico de nuestra ciudad en beneficio de sus ciudadanos.

⁴ Este fondo corresponde a los expedientes que se inician por el trámite de impuesto a la sucesión de bienes que se realizaba ante el Ministerio de Hacienda por el fallecimiento de una persona.

4. El inmueble del jirón Ancash 935-937 en Barrios Altos

El inmueble del Jr. Ancash 935-937, ubicado en los Barrios Altos, se encuentra emplazado en una trama urbana colonial de fines del siglo XVI que, según catastro de la Municipalidad de Lima, se emplaza dentro de la manzana 06007; esta antiguamente era llamada Del Obispo debido a que en ella residió el notable doctor Andrés García de Zurita, obispo de Trujillo.

Este inmueble se encuentra declarado como Monumento Histórico, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Suprema N° 2900 de 28 de diciembre de 1972. Es probable que para su declaración se haya tomado en cuenta lo que en 1962-1963 comunicó la Junta Deliberante Metropolitana de Lima acerca del inmueble: "...es valioso por el diseño de su fachada, con portada sencilla y excelentes balcones con celosías del siglo XVIII. Importante que como ellos, son pocos los balcones coloniales, pequeños y colocados a gran altura que aún sobreviven en Lima."⁵

Sobre la propiedad del inmueble

Para el siglo XIX, según catastro organizado por Federico Terán, el inmueble del Jr. Ancash 935-937 se encontraba identificado como calle de Santa clara 211-213, siendo propiedad de la Beneficencia Pública de Lima desde mediados del siglo XIX. Según la información localizada en el Archivo General de la Nación, ya antes lo había sido del Real Hospital de San Andrés hacia mediados del siglo XVIII . Este Hospital tenía la potestad de poder venderlo en enfiteusis por una, dos o tres vidas, teniendo cada vida un promedio de veinticinco años. La venta en enfiteusis significa, en palabras sencillas, una venta temporal por hasta 75 años o más, la cual se hacía bajo ciertas condiciones que se establecían en las clausulas indicadas en los documentos notariales.

Así, según protocolo notarial de 14 de agosto de 1747, los mayordomos del Hospital de San Andrés dieron en venta enfitéutica una casa o solar ubicada en la calle de Santa Clara yendo de la esquina de la Buena Muerte para arriba sobre la mano izquierda, demolida por el terremoto del 28 de octubre de 1746. La venta fue realizada entre el Real Hospital de San Andrés y Cristóbal de Leuro y Dudagoitia por tres vidas, siendo beneficiados sus hijos y los sucesores

⁵ Junta Deliberante Metropolitana de Monumentos Históricos, Artísticos y Lugares Arqueológicos de Lima. Informe N° 6. 1962-1963, p. 61.

de sus hijos. Entre las condiciones establecidas en el contrato se indica que la venta es para la reedificación de la casa, de la función de distribución de piezas y todo lo que corresponde a una competente vivienda según sitio y sus circunstancias con paredes de adobería y portada de cal y ladrillo.⁶

La escritura de venta contiene una tasación que hace el alarife y medidor de tierras Pedro Ramírez. En el reconocimiento que hace del lugar este indica que tiene a su vista una casa demolida, que todo lo que había en pie son algunos techos, puertas y ventanas y por lo que toca a paredes todas están demolidas. Esta precisión nos confirma que la casa fue reedificada posteriormente al sismo de 1746. El 3 de julio de 1801, Juan José de Leuro vende la propiedad a Francisco Ynda afirmando lo siguiente en la escritura de venta:

[...] Dice Juan Jose de Leuro que su padre Cristóbal Leuro y Dudagoitia compró al Real Hospital de San Andrés y por él y en su nombre de José Besano Rueda, una casa o solar con su cochera y tienda accesoria, situada en la calle de Santa Clara, yendo de la esquina de la Buena Muerte para arriba, sobre mano izquierda en la cantidad de 1771 pesos. Dice además que dicho inmueble fue construido y poseído por su padre hasta su muerte, siendo las medidas del inmueble las siguientes: de frente 18 varas $\frac{3}{4}$ ⁷, entra al fondo por la derecha con 101 varas y por el costado izquierdo hacen 3 resaltos que abren el sitio y tiene de largo 100 varas y en su respaldo tiene 20 varas, teniendo un área total de 2001 varas cuadradas.⁸

Descripción y tasación del inmueble (1801)

En una propuesta de intervención arquitectónica es de suma importancia conocer la composición arquitectónica y estructural del inmueble, así pues importantes imprescindible rastrear información a través de los protocolos notariales donde podemos encontrar las declaratorias de fábrica de los inmuebles, su distribución y muchos otros detalles.

Para la venta del inmueble del Jirón Ancash, Juan José Leuro manda hacer una tasación de la edificación construida por su padre. Aquella fue hecha por el alarife y maestro José Nieves:

⁶ Archivo General de la Nación del Perú (AGN). Protocolo Notarial N° 376, Estacio Meléndez, 14 de agosto de 1747.

⁷ Una vara equivale a 0.8359 metros.

⁸ AGN. Protocolo Notarial N° 2, Ayllón Salazar, Lima, 30 de julio de 1801.

José Nieves, alarife y Maestro de las obras de esta ciudad, digo que tengo vista y reconocida una casa principal alta y baja con tres puertas a la calle la principal y dos cocheras, que está en la calle que va de la Buena Muerte para Santa Clara sobre la izquierda, cuya propiedad es del señor Juan José Leuro (...) y tiene su lindero por la mano derecha con casa de las beatas Camilas y por la izquierda con Juan José Melgarejo y medida tiene de frente 18 varas $\frac{3}{4}$, (casi 15 m) y entra al fondo por la derecha con 101 varas, y por el costado izquierdo hacen 3 resaltos que abren el sitio y tiene de largo 100 varas y en su respaldo tiene 20 varas (...) y se hallan bajo los linderos 2001 varas cuadradas superficiales que hacen un solar y $\frac{2}{3}$ de solar más una vara a lo que dándoles el valor que les pertenece importan 4002 pesos.⁹

Medida y tasación de toda la fábrica

La tasación del alarife y maestro José Nieves nos proporciona toda la información que se necesitaría para la restauración del inmueble en cuestión. En el documento también encontramos lo siguiente:

Con sus medianeras por mitad, la adobería interior, los telares dobles de las piezas principales y toda la albañilería que se halla, aún también la caja de la acequia, la albañilería del jardín y acequia. La portada con basamentos de cantería y su sardinel. La obra de cal y ladrillo de la portada y cochera. La dicha portada con su cornisa de madera y dos piezas de fierro en dicha puerta. Los poyos del zaguán con pirlones (sic). El arco con sus pilares de cantería y su arco de cal y ladrillo con dos piecitos de fierro.

La primera de las escaleras de los altos, su muro de cal y ladrillo, con su cuartito de bajo que lo cubren las alfardas de dicha escalera, su varanda de fierro, su primer paso de piedra de cantería empirlanada (sic) y solada (sic) y en el descenso de dicha escalera, una pieza o altillo con su reja de fierro a la calle, otro altillo con su escalerita de madera y baranda de balaustres.

El zaguán de madres y quartones con piezas derechas arrimadas. Las cocheras, la una hecha de mangles, solera entabladas y por derecho que pasa arriba y la otra de cuartones entablados de junco con pies derechos arrimados. Los corredores de patio de cuartoncillos con su cornisa, sus madres y sus columnas con basas de piedra moldeada y zapatas. La sala techada de madres y cuartones entablados por abajo y arriba, y su (..) para cielo raso.

⁹ *Ibidem.*

La Cuadra de madera y cuarterones, como la sala y estrado entablado. El cuarto de dormir de madres y cuarterones entablados por arriba y abajo con su madre de monte y dos pies derechos con zapatas. El cuarto del vestíbulo de cuarterones entablados y la ventana teatina con reja de fierro del cuarto de dormir, las recamaras de cuarterones entablados con su ventana teatina y otra pieza que sale al callejón de cuarterones entablados más dos piezas pequeñas, que la una dice ser despensa, techados de cuarterones entablados, la cocina de mangles con un fogón, chimenea y alacena, poyo de batan, posuelo y poyo.

El lavandero techado de cuarterones entablados y su orno, la reja de fierro de la acequia. El comedor techado de madres y cuartos con pies derechos de mangles. La pajarera de alambres, el comedor de traspatio de cuarteroncillos con sus madres y columnas con baras de piedra. La ramada del corral con su madre y cuarterones entablados con su pesebre. El jardín con su comedor de cuarteroncillos con su madre y pilarones, las barandas de verjas, las arquillas de madera. Todas las puertas y ventanas altas y bajas y los bajos de fierro y las teatinas puerta de calle y cochera, puerta de los altos del patio. Todos los enladrillados de los bajos empedrados al interior y calle, el enlozado y el enlucido blanqueados y pintado. Asimismo, las piezas altas de telares dobles, techados de cuarterones encintados y entablados.

La sala y cuadra de madera y cuarterones entablados, y su cielo raso, su corredor de cuarteroncillo, con sus madrecillas, sus columnas con sus zapatas, la baranda de fierro y la baranda de balaustres al traspatio, su corredor de cuarteroncillos entablados y encintados con sus pilarones. Los dos balcones de la calle con su portadita de madera, la escalerita que sube de la sala a los altos, sus primeros pasos de piedra de berguela y los demás de alfardas de madera dobles y sus pasos lo mismo, y una rejita de fierro para luz, y cuebiertito de cuarterones entablados debajo de dicha escalera un cuartito que lo cubre dicha escalera.

El oratorio con sus cajones, las puertas principales a la francesa y las demás enrazadas, sus ventanas y las ventanas de fierro que se hallan los enladrillados, enlucidos y blanqueados y habiéndole dado a todo lo expresado el respectivo valor que merece aprecio y tasa la fábrica alta y baja en la cantidad de 26022 pesos que junto con el valor del suelo hacen un total de 3024 pesos.¹⁰

¹⁰ AGN. Protocolo Notarial, José Ayllón, N° 2, Lima 30 de julio de 1801. Tasación efectuada el 16 de agosto de 1800 por el maestro Alarife José Nieves.

El inmueble del jirón Ancash 935-937 se encuentra emplazado en un antiguo camino prehispánico, cuya calle se denominó antiguamente como calle de Santa Clara, debido a su cercanía al Monasterio de este mismo nombre. El trazado del Jr. Ancash representa una trama urbana de suma importancia, debido no solo al entramado colonial que va desde la calle del rastro de San Francisco hasta llegar al Cercado de Indios, sino también por la arquitectura de tipo civil y religioso que se encuentra a lo largo de su recorrido.

Siguiendo la documentación localizada en el AGN, se trata de una de las principales edificaciones de la antigua calle de Santa Clara, y que hoy constituye un claro ejemplo de la casa virreinal limeña, resultado de un proceso urbano evolutivo que data desde el siglo XVI. Asimismo, por los documentos del AGN, se sabe que este inmueble se reedifica a fines del siglo XVIII, post sismo de 1746, manteniendo las formas arquitectónicas y sistemas constructivos de las casas solariegas del siglo XVII. Por lo descrito en los documentos notariales, el inmueble aún conserva los espacios arquitectónicos primigenios, la totalidad de sus ambientes y distribución espacial, así como sus elementos arquitectónicos coloniales, tales como columnas, balaustres y balcones, además de encontrarse en un eje urbano importante para la historia de la ciudad como el jirón Ancash, en donde podemos encontrar numerosos ejemplos de arquitectura religiosa y del tipo civil doméstica.

5. La Plaza Dos de Mayo y su conjunto arquitectónico

En octubre de 2014 una de las edificaciones del conjunto arquitectónico de la Plaza Dos de Mayo sufrió un voraz incendio que calcinó buena parte de su estructura original, destruyendo casi por completo el tercer piso. Es importante señalar que las edificaciones que se encuentran alrededor de la Plaza Dos de Mayo se encuentran declaradas como Monumentos Históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Suprema N° 2900 del 28 de diciembre de 1972.

El inmueble siniestrado es el que se ubica en Plaza Dos de Mayo N° 34, 36 esquina Av. Alfonso Ugarte 470, 478, 482, 496 esquina con el pasaje. Miguel Zamora 110, distrito, provincia y departamento de Lima.

La restauración de este importante inmueble requiere primero de un profundo análisis histórico de la edificación para luego plantear un proyecto de restauración que recoja la originalidad arquitectónica y constructiva del inmueble, no como un elemento aislado sino más bien en conjunto con las

demás edificaciones que se encuentran alrededor del edificio ya que, al formar parte de la Plaza Dos de Mayo, compromete simbólica e históricamente un lugar conmemorativo de la ciudad.

La Plaza Dos de Mayo

La emblemática Plaza Dos de Mayo con su monumento a José Galvez representa el símbolo del triunfo, de la victoria del reciente Perú como estado republicano frente a la desgastada escuadra española, quienes aun pasada la segunda mitad del siglo XIX añoraban tener a sus antiguas colonias americanas. El monumento fue inaugurado en 1874 en medio de una gran manifestación cívica de patriotismo y orgullo. En 1925 el filántropo Víctor Larco Herrera financia un proyecto para la construcción de la Plaza Dos de Mayo. Dicho proyecto contemplaba también la construcción de elegantes residencias de estilo francés. El ingeniero Ricardo A. Cox fue el encargado de transformar y embellecer al estilo francés esta monumental plaza.

Siguiendo a Juan Gunther, Víctor Larco Herrera contrató al ingeniero Ricardo A. Cox para que confeccionara los planos y supervisara la construcción, la cual estuvo a cargo de los arquitectos Alejandro Garland, Enrique Bianchi y el ingeniero Eduardo Villarán. La inauguración de los edificios tuvo lugar a lo largo de los años 1925 y 1926.¹¹

El inmueble incendiado

Para conocer el devenir arquitectónico del inmueble ha sido de gran utilidad la revisión de la documentación perteneciente a Expedientes Sucesorios que se encuentra en la Sección República del AGN. Aquí hemos hallado la descripción de una tasación del inmueble efectuada en 1940 con motivo del trámite del impuesto sucesorio seguido por Susana Vásquez, viuda de Víctor Larco Herrera.

La tasación dice lo siguiente:

Fábrica

Gran edificio de 3 pisos, de construcción y estilo moderno. La fachada es profusamente ornamentada coronada con grandes cúpulas hacia la “Plaza Dos de Mayo”; y por barandales en las otras calles. Tiene por la Plaza Dos de Mayo:

¹¹ Revista Medio de Construcción N° 106, 1995.

1° Piso: 3 puertas estilo americano con rejas y escalinatas de marmol y 2 ventanas con mamparas y pasamanos de mármol.

2° Piso, un balcón de antepecho (con 3 mamparas) y 2 antepechos, todos con pasamanos de mármol.

3° Piso: 5 balcones con paramento de reja y pasamano de madera; en los otros costados la fachada es semejante.

Los muros del primer piso son de ladrillo, los del segundo piso de estructura de concreto armado con relleno de ladrillo y los del 3° piso de telares (quincha), en los baños, despensas, repostero hay zócalos altos de azulejos.

Los techos son de envigado de cts. De 3x10” en el primer piso y en el 2° piso, y de 2x10” y de 3x8” en el tercer piso con cub. De tbs de 6”. La sala, vestibulos, corredores, dormitorios, pasadisos, comedores, hall tienen cielo raso. Los hall de los bajos tienen farola, así mismo la escalera que corresponde al 3° piso. Los pisos son de madera de tbs de 3” de machihembrada en las salas, dormitorios, habitaciones, cuartos en todo el tercer piso, de mosaicos en hall, patio, corredores, baños, cocinas, despensa, repostero y enladrillado en las azoteas.

Todos los locales tienen servicio de agua, desagüe y luz.¹²

Ambos monumentos, tanto el del jirón Ancash como el de la Plaza Dos de Mayo, requieren una urgente recuperación de puesta en valor y uso social, ya sea como viviendas o como espacios patrimoniales de cultura, para lo cual se necesitará en primer lugar un estudio histórico de la evolución del inmueble para luego proyectar una propuesta que contemple el inmueble en su conjunto, y no como unidad aislada. En el caso del inmueble del jirón Ancash, bien se tendría que trabajar en conjunto toda la cuadra nueve de esta calle, considerando el Molino de Santa Clara y el Monasterio de Santa Clara. Respecto al inmueble de la Plaza Dos de Mayo, igualmente la recuperación debería ser de conjunto y no solo el inmueble ya que dicha Plaza necesita el reconocimiento de la ciudadanía y de la Municipalidad misma como un espacio conmemorativo, ya que en la actualidad la Plaza ha perdido su valor como espacio público donde las personas tienen que hacer maniobras para poder cruzar.

Es importante recordar que estas edificaciones no solo son valiosas por su belleza arquitectónica, sino que además en ellas encontramos con profusión técnicas arquitectónicas tanto hispanas como locales o técnicas adaptadas creativamente a las viejas tecnologías andinas, además de sus materiales.

¹² AGN. Expediente Sucesorio N° 10864, 02 de diciembre de 1940. Tasación hecha por el Ingeniero Ramon A. Zavala al inmueble perteneciente a la Compañía Urbanizadora Dos de Mayo.

En síntesis, estos inmuebles requieren de una urgente recuperación, así como muchos otros inmuebles declarados como Monumentos Históricos en el Centro Histórico de Lima, para lo cual es necesario en primer lugar remitirnos a las fuentes primarias, en este caso las que se encuentran custodiadas por el Archivo General de la Nación. Asimismo, la recuperación de los monumentos históricos que se encuentran en el Centro Histórico debería estar en la agenda de las autoridades municipales y gobierno central, ya que a puertas del bicentenario de la independencia del Perú, es de vital importancia que se recuperen nuestras edificaciones históricas.

Traer esta documentación al presente es darle vida a nuestra historia. Estudiar el pasado a través de los documentos por sí mismo es importante para conocer nuestra historia, pero es mucho más importante que esos documentos nos sirvan para revalorar en este caso una edificación histórica, gestionar su puesta en valor para el beneficio y disfrute de los ciudadanos como un derecho cultural de las personas.

Imágenes del inmueble del Jr. Ancash 935-937, Barrios Altos¹



Fachada del inmueble Jr. Ancash 935-937.



Detalle de escaleras.

¹ Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble. Ministerio de Cultura del Perú.



*Detalle de la fachada del inmueble del
Jr. Ancash 935-937.*



Detalle de las columnas del primer piso.



Galería del segundo nivel.



Primer y segundo nivel.

Referencias

GARCIA BRYCE, José.

1981 *La Arquitectura en el virreinato y la república. En: Historia del Perú.*
Lima: Editorial Juan Mejía Baca, Tomo IX.

GUNTHER DOERIN, Juan.

1981 *La Plaza Dos de Mayo.* En: Medio de Construcción N° 106.

LUDEÑA URQUIZO, Wiley.

2008 *Patrimonio industrial en el Perú del siglo XX: ¿exotismo cultural o memoria sin memoria?* Apuntes [online]. vol.21, n.1

VELARDE, Héctor.

1962-1963 *Junta Deliberante Metropolitana de Monumentos Históricos, Artísticos y Lugares Arqueológicos de Lima.* Informe N° 6.

Ley N° 28296, *Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.*